



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-0101.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, quien por auto del 6 de noviembre de 2020 (fls. 10 y 11 Cuad. 2), resolvió revocar la sentencia proferida por éste Despacho el 28 de noviembre de 2019 y ordenó continuar el curso de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Así entonces, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados para que asistan a la audiencia que se adelantará a la hora de las 8:30 am del día 4 del mes de Mayo de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, y de ser posible, la establecida en el artículo 373 Ib.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su asistencia, para los efectos del numeral 4º, del artículo 372 *ibídem*; con las consecuencias que de tal inasistencia contempla los numerales 3º y 4º del referido canon 372, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

Se destaca además, que en la audiencia en cuestión, se intentará la conciliación, se escucharán los testimonios e interrogatorios solicitados, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, y se fijará el objeto del litigio, precisándose aquellos que se consideren demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo. Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible, se dictará sentencia.

Notifíquese Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy <u>18 DEC 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/